



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 151-2024-MINEM/DM

Lima, 12 ABR. 2024

VISTOS: El Expediente N° 21259123 sobre la solicitud de Establecimiento de Servidumbre de Electroducto para la "Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV", presentada por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.; el Informe N° 199-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00150-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0345-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-94-EM, publicada el 08 de julio de 1994, en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. – EDELNOR S.A. (actualmente, Enel Distribución Perú S.A.A.), la concesión definitiva para desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, respecto de la concesión denominada "Sistema de Distribución Lima Norte", ubicado en la provincia y departamento de Lima, aprobándose el Contrato de Concesión N° 001-94;

Que, mediante Resolución Suprema N° 080-96-EM, publicada el 18 de octubre de 1996, en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la transferencia de concesión definitiva otorgada en la Resolución Suprema N° 032-94-EM, a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A., cuya denominación social cambió por la de Enel Distribución Perú S.A.A.;

Que, mediante documento con Registro N° 3617647, de fecha 28 de noviembre de 2023, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. solicitó el Establecimiento de Servidumbre de Electroducto para la "Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV", ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente, la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para la "Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV", afecta en su totalidad a terrenos de propiedad del Estado;

Que, la solicitud de establecimiento de servidumbre de Electroducto para la "Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV" presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes del Decreto



Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de Establecimiento de Servidumbre de Electroducto para la "Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV", presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter permanente el derecho de Servidumbre de Electroducto a favor de la concesión definitiva de distribución de energía eléctrica de la que es titular la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para la "Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV", ubicada en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Salida/Llegada de la Línea de Transmisión (subterránea)	Nivel de Tensión (kV)	N° de Tema	Longitud (m)	Ancho de la Faja de Servidumbre (m)
21259123	Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación Cusco 60/20/10 kV Detalle: <ul style="list-style-type: none">• Tramo Subterráneo	60	02	859.30	5.00



361 + 64 +



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 151-2024-MINEM/DM

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida mediante la presente Resolución Ministerial, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. adopte las medidas necesarias, a fin de que el área afectada por la servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. vele permanentemente para evitar que, en el área afectada por la servidumbre, o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

